

Expediente: 1929/09-I2

Carátula: ROLDAN MONICA SONIA ALEJANDRA C/ ISS ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 17/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240685168 - ROLDAN, MONICA SONIA ALEJANDRA-ACTOR

90000000000 - ISS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

24266384609 - LIBERTAD S.A., -DEMANDADO

20235175747 - PREVENCIÓN A.R.T. S. A., -DEMANDADO

20162840569 - ENRIQUEZ, GUSTAVO ADOLFO-POR DERECHO PROPIO

20240685168 - ETIENOT, FERNANDO JUAN-POR DERECHO PROPIO

20107926853 - POSSE CUEZO, EDUARDO A-POR DERECHO PROPIO

24266384609 - COLOMBRES, FEDERICO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20235175747 - MARTINEZ, JORGE CONRADO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1929/09-I2



H105025218694

JUICIO: ROLDAN MONICA SONIA ALEJANDRA c/ ISS ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.-

VISTO: para resolver la transformación del embargo y.

CONSIDERANDO

Mediante resolutive de fecha 19/04/2024, se dispuso trabar embargo preventivo, hasta cubrir hasta cubrir la suma de \$1.455.146 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis) a favor del letrado Dr. Fernando Etienot por honorarios regulados, con más la suma de \$455.000 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil) por acrecidas; embargo, que se deberán trabar sobre los fondos que la demandada ISS ARGENTINA SA CUIT 30-68589536-2 tuviere depositado o deposite en el futuro en las siguientes entidades bancarias: 1) Banco Ciudad de Buenos Aires y 2) Banco Francés;

Teniendo a la vista en este acto los autos principales surge que mediante providencia de fecha 04/07/2024, se intimo de pago a la demandada de conformidad a lo dispuesto por el art 145/146 del CPL y 23 de la ley 5480 y que fuera notificada a las partes en especial el demandado en su domicilio digital constituido en fecha 05/07/2024, sin que haya dado cumplimiento con el pago condenado.

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y por ello convertir en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante resolutive de fecha 19/04/2024, por lo tratado. Así lo declaro.

Por ello

RESUELVO

I.- CONVERTIR EN DEFINITIVO, el embargo preventivo trabado mediante resolución de fecha 19/04/2024, conforme lo considerado.

II.- NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA la presente resolución, conjuntamente con la sentencia de fecha 19/04/2024, vinculando la misma (y agregada en archivo adjunto a la presente), a tales efectos.

III.- FIRME LA PRESENTE, librese la correspondiente orden de pago a favor del letrado Fernando Etienot.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 16/08/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2ede99a0-55e6-11ef-a5af-a1c114801f0d>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cfb44f50-55e6-11ef-99e5-c1702ea85ebc>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/fc415980-55e6-11ef-b67a-d16ca081173e>